

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, nueve (9) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la ALCALDÍA DE VILLAMARÍA hizo devolución del Despacho comisorio ordenado en el presente proceso 2020-375. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-375

Auto: 871

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórense al expediente del proceso de la referencia el despacho comisorio No.016, debidamente auxiliado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Villamaría, Caldas, para los fines consagrados en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del proceso.

Ahora bien como quiera que las medidas decretadas ya se encuentran perfeccionadas **se REQUIERE** a la parte ejecutante para **en un término de treinta (30) días** realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, de conformidad con lo normado por los artículos 391 y 392 del CGP, con la **ADVERTENCIA** que en caso **de no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el desistimiento tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**268ed049478a619dd46450f49a6de017a7da71ad3e29effdbbd72
950a944a8c**

Documento generado en 09/09/2021 05:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**